



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 417 – 2018-CO-UNJ

Jaén, 24 de Julio de 2018

VISTO: La Resolución N° 101-2018-CO-UNJ de fecha 16 de febrero de 2018; Resolución N° 322-2018-CO-UNJ de fecha 27 de junio de 2018; Memorial N° 01-2018-FEUNJ de fecha 10 de julio de 2018; Oficio N° 404-2018-UNJ/VPACAD de fecha 11 de julio de 2018; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén de fecha 16 de julio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU de fecha 18 de abril de 2018, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, "(...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Que, mediante Resolución N° 101-2018-CO-UNJ de fecha 16 de febrero de 2018, se **ENCARGA CON EFICACIA ANTICIPADA** al 01 de febrero hasta el 31 de marzo de 2018, la Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, al docente Ph. Dr. Honorato Ccalli Pacco. Asimismo, a través de la Resolución N° 322-2018-CO-UNJ de fecha 27 de junio de 2018, se **ENCARGA CON EFICACIA ANTICIPADA** a partir del 11 de abril de presente año, la Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional al docente Ph. Dr. Honorato Ccalli Pacco, toda vez que existe la necesidad de servicio a fin de continuar con las actividades académicas para el semestre académico 2018-I, hasta la designación del Titular;

Antes las constantes quejas y disconformidad en la agilización de trámites de los proyectos de investigación y practicas pre profesionales de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén, mediante el Memorial N° 01-2018-FEUNJ de fecha 10 de julio de 2018, solicita al Vicepresidente Académica el cambio inmediato del docente Ph. Dr. Honorato Ccalli Pacco, Coordinador de la Carrera Profesional en mención;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 417 – 2018-CO-UNJ

Jaén, 24 de Julio de 2018

El artículo 20° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: "El Vice-Presidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos";

El Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 404-2018-UNJ/VPACAD de fecha 11 de julio de 2018, propone al docente nombrado Mg. Segundo Alipio Cruz Hoyos, para que asuma la encargatura de la Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, a partir del 11 de julio de 2018, con la retribución mensual de S/1,192.00 Soles, según la directiva vigente;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad 1) AGRADECER al docente contratado, Ph. Dr. Honorato Ccalli Pacco, por haber ejercido las funciones inherentes al cargo al asumir la encargatura de la Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias desde el 01 de febrero al 10 de julio de 2018. 2) ENCARGAR CON EFICACIA ANTICIPADA a partir del 11 de julio de 2018, la Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias al Mg. Segundo Alipio Cruz Hoyos, hasta la designación del Titular, con la retribución mensual de S/ 1,192.00 soles, según la Directiva vigente a la fecha, toda vez que existe la necesidad de continuar con el desarrollo de las actividades académicas para el Semestre Académico 2018-I de nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, a través de la Resolución N° 122-2017-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 001-2017-UI-UNJ, "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS PARA AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, DIRECTIVOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS, DOCENTES NOMBRADOS, CONTRATADOS E INVITADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO, ASÍ COMO ESTUDIANTES Y PRACTICANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, Y/O PERSONAL EXTERNO";

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que; son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Asimismo, el artículo 17° numeral 17.1 del referido cuerpo normativo establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 417 - 2018-CO-UNJ

Jaén, 24 de Julio de 2018

artículo 6.1.3 literal e), que una de las funciones de la Comisión Organizadora es "Emitir resolución en los ámbitos de su competencia";

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigentes de Nuestra Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AGRADECER al docente contratado, Ph. Dr. Honorato Ccalli Pacco, por haber ejercido las funciones inherentes al cargo al asumir la encargatura de la Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias desde el 01 de febrero al 10 de julio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR CON EFICACIA ANTICIPADA a partir del 11 de julio de 2018, la Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias al Mg. Segundo Alipio Cruz Hoyos, con la atribuciones inherentes al cargo hasta la designación del Titular, con la retribución mensual de S/ 1,192.00 soles, según la Directiva vigente a la fecha; toda vez que existe la necesidad de continuar con el desarrollo de las actividades académicas para el Semestre Académico 2018-I de nuestra Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su cumplimiento, conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente